



Comision Ejecutiva

JUICIOS PENDIENTES

Circular: 66/13

06/06/13

En el presente mes de Junio, se celebrarán los juicios correspondientes a las siguientes demandas de Conflicto Colectivo:

- **Día 19:** Juzgado nº20, a las 10:40h. Demanda reclamando el 1,2% restante de la subida correspondiente al año 2011 y su consolidación, tal y como se recoge en el Convenio Colectivo.
- **Día 24:** Juzgado nº7, a las 9:20h. Demanda reclamando la dieta de comida por el cambio de hora legal.
- **Día 28:** Juzgado nº26, a la 11:40h. Demanda reclamando las cantidades de la 14º parte descontada del salario, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 20/2012 del Gobierno Central que vulnera el Convenio Colectivo.

Respecto a esta última cuestión, existen ya varias sentencias favorables al derecho de los trabajadores públicos a cobrar una parte de la paga extraordinaria de Diciembre. Diversas instancias judiciales han dado ya la razón a los sindicatos demandantes, e incluso la Audiencia Nacional lo ha elevado al Tribunal Constitucional. La última ha sido la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, donde reconoce la mitad de la paga a los empleados autonómicos.

Nuestra demanda va encaminada a restituir el derecho al respecto de los acuerdos alcanzados a través de la negociación colectiva, lo que llevaría a que nos reintegren la totalidad de las cantidades descontadas.

Informar, que desde UGT se ha trasladado a **TODOS** los sindicatos un borrador de demanda al **SMAC** para reclamar la subida correspondiente al año **2012**. Lo pasarán a sus respectivos servicios jurídicos y una vez nos den su conformidad procederemos a la tramitación.

SENTENCIA GANADA SOBRE DIETAS DE FORMACIÓN

La demanda tramitada desde UGT, reclamando las cantidades correspondientes a los cursos de formación impartidos dentro de la jornada laboral por mandos intermedios, según se recoge en la cláusula 7, apartado 2, letra G del Convenio Colectivo vigente, ha sido favorable sin derecho a recurso y con intereses de demora. Esto debe ser motivo para que esta incumplidora Dirección, respete lo que firma y deje de interpretar los contenidos de los acuerdos en un acto de mala fe, pues juega con la triquiñuela interpretativa que cada Juez pueda dar.

No sabemos si este tipo de acciones se corresponden además para entretener a los servicios jurídicos, que también lleva a un gasto por el tiempo que se dediquen a ello.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva